



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 00654 -2023-SGFC-A-GSEGC-MSS
Santiago de Surco, 20 MAR 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 0007331-2020 PI, contra JIM LEE CHUQUISANA GUARDIA – DNI N° 40297384; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, en el presente caso de la revisión del Informe Final de Instrucción N° 1249-2020-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 16 de junio de 2020, se advierte el siguiente error material, consignado la dirección donde se detecta la infracción:

"al predio ubicado en CALLE LOS MANZANOS MZ. A LT 5 URB. SANTA ROSA DE SURCO – SANTIAGO DE SURCO"

Siendo lo correcto:

"al predio ubicado en CALLE LOS MANZANOS MZ. A-3 LT 5 URB. SANTA ROSA DE SURCO – SANTIAGO DE SURCO"

Asimismo, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N° 17001-2020-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 17 de diciembre de 2020, se advierte el siguiente error material, cuando hace mención al Informe Final de Instrucción:

"El Informe de Instrucción N° 1248-2020-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 11 de abril de 2020"

Siendo lo correcto:

"El Informe de Instrucción N° 1249-2020-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 16 de junio de 2020"

Asimismo, de la revisión de la Resolución Subgerencial N° 01591-2021-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 15 de febrero de 2021, se advierte el siguiente error material, consignado en el primer párrafo de parte considerativa:

"(...) por la comisión de la infracción tipificada en el Código N° G-068: POR NO INSTALAR EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN LA OBRA DE EDIFICACIÓN; al haberse constatado al vehículo encontrado estacionado en área de uso público MAL ESTACIONADO; (...) "

Siendo lo correcto:

"(...) por la comisión de la infracción tipificada en el Código N° G-068: POR NO INSTALAR EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN LA OBRA DE EDIFICACIÓN (...)"

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo consignado equivocadamente en el Informe Final de Instrucción N° 1249-2020-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS, Resolución de Sanción Administrativa N° 17001-2020-SGFC-A-GSEGC-MSS y Resolución Subgerencial N° 01591-2021-SGFC-A-GSEGC-MSS; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por estas consideraciones, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la LPAG, en concordancia con las demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error material incurridos en el Informe Final de Instrucción N° 1249-2020-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

"al predio ubicado en CALLE LOS MANZANOS MZ. A-3 LT 5 URB. SANTA ROSA DE SURCO – SANTIAGO DE SURCO"

RARC/smct

Jirón Las Orquídeas Mz. N1, Lt. 1, Urb. Ampliación San Ignacio de Loyola – Santiago de Surco
Teléfono 411-5560 Anexo 5102 -5105





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR de oficio el error material incurridos en el Resolución de Sanción Administrativa N° 17001-2020-SGFC-A-GSEGC-MSS, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

"El Informe de Instrucción N° 1249-2020-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 16 de junio de 2020"

ARTÍCULO TERCERO: RECTIFICAR de oficio el error material incurridos en el Resolución Subgerencial N° 01591-2021-SGFC-A-GSEGC-MSS, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

"(...) por la comisión de la infracción tipificada en el Código N° G-068: POR NO INSTALAR EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN LA OBRA DE EDIFICACIÓN (...)"

ARTÍCULO CUARTO: Dejar subsistentes los demás extremos de la **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 0007331-2020 PI.**

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte administrada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco



RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : JIM LEE CHUQUISANA GUARDIA
Domicilio : AV. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO N° 322, DPTO 302, URB. CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES
DE SAN BORJA – SAN BORJA